
Actualización de las Bandas de Precios Objetivo de los Combustibles Derivados del Petróleo dentro de los alcances del Fondo de Combustibles – diciembre 2019

Fecha de elaboración: 23 de diciembre de 2019

Elaborado por:

Michael Moleros Cuestas
Maritza Medina Tacuri
Especialistas DGN

Aprobado por:


Oscar Echegaray Pacheco
Gerente de la División de Gas Natural (e)

Actualización de las Bandas de Precios Objetivo de los Combustibles Derivados del Petróleo dentro de los alcances del Fondo de Combustibles – diciembre 2019



Fecha de elaboración: 23 de diciembre de 2019

Índice

1. RESUMEN EJECUTIVO.....	4
2. OBJETIVO	7
3. ANTECEDENTES	7
3.1 ANTECEDENTES LEGALES	7
3.2 PROBLEMÁTICA.....	9
4. PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS BANDAS DE PRECIOS.....	9
4.1 DETERMINACIÓN DE LAS BANDAS PARA LOS PRODUCTOS EN GENERAL	9
4.2 DETERMINACIÓN DE LAS BANDAS PARA GGEE EN SISTEMAS AISLADOS	10
5. ACTUALIZACIÓN DE LAS BANDAS DE PRECIOS.....	10
5.1 HECHOS RELEVANTES DEL PERIODO	10
5.2 COMPORTAMIENTO DE LOS PRECIOS DE PARIDAD	10
5.3 PRECIOS PROMEDIO AL CONSUMIDOR DE COMBUSTIBLES EN LIMA METROPOLITANA.	12
5.4 MARGEN COMERCIAL	13
5.5 SITUACIÓN ACTUAL DE BANDAS Y PRECIOS DE PARIDAD	14
5.6 ACTUALIZACIÓN DE NUEVAS BANDAS DE PRECIOS	15
5.7 BANDA DE PRECIOS PARA PRODUCTOS UTILIZADOS EN GENERACIÓN ELÉCTRICA.....	17
6. CONCLUSIONES.....	20
7. RECOMENDACIONES.....	20
ANEXO 1	21
ANEXO 2	27



1. Resumen Ejecutivo

En aplicación del Decreto de Urgencia N° 010-2004 (en adelante DU 010) y demás normas complementarias, reglamentarias y modificatorias, corresponde a Osinergmin actualizar y publicar las Bandas de Precios Objetivo (en adelante Bandas) de los combustibles derivados del Petróleo que se encuentran dentro de los alcances del Fondo de Estabilización de Precios, el último jueves del segundo mes, contado a partir del día de la entrada en vigencia de la última actualización de las Bandas, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

De acuerdo a la normativa vigente, la última actualización de Bandas se realizó mediante la Resolución N° 045-2019-OS/GRT, las mismas que están vigentes desde el 01 de noviembre hasta el 26 de diciembre de 2019, correspondiendo actualizar y publicar las nuevas Bandas el día jueves 26 de diciembre de 2019, siguiendo el procedimiento aprobado mediante Resolución N° 082-2012-OS/CD y modificado por Resolución N° 171-2012-OS/CD.

La primera actualización de Bandas por parte de Osinergmin se realizó el último jueves de junio de 2010, mediante Resolución N° 169-2010-OS/CD, en dicha resolución el Consejo Directivo designó a la Gerencia de Regulación de Tarifas (GRT) como el área encargada de actualizar y publicar, en lo sucesivo, dichas Bandas, de acuerdo con el cronograma establecido.

De acuerdo a la normativa vigente, solo se publican Bandas para el GLP Envasado, el Diésel B5 (destinado al uso vehicular y actividades de generación eléctrica en sistemas aislados) y el Petróleo Industrial 6 también destinado a actividades de generación eléctrica en sistemas aislados.

En ese sentido, el día lunes 23 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la reunión de la Comisión Consultiva¹, en la cual se informó sobre la actualización de las Bandas que regirán a partir del 27 de diciembre hasta el 27 de febrero de 2020. En dicha reunión, participaron los representantes de las empresas que conforman la Comisión Consultiva (nombradas por el MINEM). El acta de la citada reunión se muestra en el Anexo 1.

Conforme al análisis realizado y a la evolución de los precios durante el período de vigencia de las Bandas actuales, en el Cuadro N° 1 se presentan las nuevas Bandas (diciembre 2019) y su variación respecto a las Bandas vigentes (octubre 2019). Como se observa, la Banda del GLP Envasado se reduce en 3.8% respecto a la Banda vigente, y se espera que el precio de venta al público se reduzca en 1.5%; por otro lado, para el caso del Diésel B5 para uso vehicular la Banda se incrementa 1.2% respecto a la Banda vigente, y se espera que el precio de venta al público se incremente 1.8%.

¹ La Comisión Consultiva está integrada por representantes del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de Economía y Finanzas y de las principales empresas establecidas en el país vinculadas a la producción y/o importación de combustibles, presidida por Osinergmin.

Cuadro N° 1: Propuesta de Nuevas Bandas de Precios – 26/12/2019
Variación de las Bandas de Precios (Dic 2019 Vs Oct 2019)

Productos	Banda de Precios (Oct 2019)		Banda de Precios (Dic 2019)		PPI (**)	Variación de Bandas	
	Límite Superior	Límite Inferior	Límite Superior	Límite Inferior		Soles/Galón (1)	%
GLP Envasado (2)	1.37	1.31	1.32	1.26	1.20	-0.05	-3.8%
Diésel B5 (*)	7.24	7.14	7.33	7.23	7.33	0.09	+1.2%

Notas:

(1) Valores en Soles por Galón, excepto en el GLP (Soles por Kilogramo)

(2) GLP Envasado, de acuerdo con el numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 005-2012.

(*) Diésel B5 de 50 ppm de azufre, comercializado en Lima Metropolitana. De acuerdo al numeral 4.3 del Artículo 4° del DU 005-2012, a partir de agosto de 2012, la Banda del Diesel B5 solo es aplicable al Disesel B5 para uso vehicular.

(**) Para el caso del GLP se emplea el PPE y para el Diésel B5 el PPI

En el Cuadro N° 2 se presentan las nuevas Bandas (diciembre 2019) y su variación respecto a las Bandas vigentes (octubre 2019), para los Petróleos Industriales (PIN 6 GGEE SEA) y Diésel B5 (Diésel B5 GGEE SEA) utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados, dichas Bandas corresponden a la planta de ventas Callao en Lima, se observa que la Banda del Diésel B5 GGEE SEA se incrementa 2.3% y la Banda del PIN 6 GGEE SEA no varía, en comparación al bimestre anterior.

Cuadro N° 2: Propuesta de Nuevas Bandas de Precios para GGEE – 26/12/2019
Variación de las Bandas de Precios para GGEE en SEA (Dic-2019 Vs Oct-2019)

Productos	Banda de Precios (Oct 2019)		Banda de Precios (Dic 2019)		PPI	Variación de Bandas	
	Límite Superior	Límite Inferior	Límite Superior	Límite Inferior		Soles/Galón	%
Diésel B5 GGEE SEA	6.65	6.55	6.80	6.70	7.33	0.15	+2.3%
PIN 6 GGEE SEA	5.17	5.07	5.17	5.07	4.27	-0.00	-0.0%

Notas:

PPI: Precios de Paridad de Importación

Diésel B5 GGEE SEA: Diesel B5 utilizado en Generación Eléctrica en Sistemas Aislados

PIN 6 GGEE SEA: Petróleo Industrial 6 utilizado en Generación Eléctrica en Sistemas Aislados

El impacto esperado en los precios finales al consumidor en Lima Metropolitana para los productos cuyos precios de venta al público reporta el INEI, por la aplicación de las nuevas Bandas de Precios y que están considerados dentro del Fondo de Combustibles se muestra en el Cuadro N° 3. Dicho análisis solo se realiza para el GLP Envasado y para el Diésel B5 destinado al uso vehicular, y se espera que, con la aplicación de las nuevas Bandas, a partir del 27 de diciembre de 2019, el precio de venta al público del GLP Envasado se reduzca en 1.5% y del Diésel B5 para uso vehicular se incremente 1.8%; sin embargo, en vista que los precios de los combustibles en el Perú son libres, los precios de venta al público esperados son solo referenciales.

Cuadro N° 3: Variación Esperada de los Precios de Venta al Público
Estructura de Precios de Combustibles con Nuevas Bandas de Precios

Valores en Soles por Galón, excepto en el GLP (Soles por Kilogramo)

Productos	Precio de Venta Primaria (**)	Impuestos			Margen de la Cadena de Distribución	PVP al 27.12.2019 (1)	PVP al 30.11.2019 (2)	Diferencia % (1)-(2)
		IR	ISC	IGV (3)				
GLP Envasado	1.26			0.23	2.34	3.83	3.89	-1.5%
Diésel B5 (*)	7.33		1.49	1.59	2.30	12.70	12.48	+1.8%

(*) Diésel B5 de 50 ppm de azufre, comercializado en Lima Metropolitana, destinado al uso vehicular.

(**) Corresponde al Límite Superior o Inferior de la Banda, en función de la ubicación del PPI o PPE respecto a la Banda.

(1) Precios de Venta al Público esperado con las nuevas Bandas de Precios del 27.12.19

(2) Precio de venta al público reportado por el INEI para el mes de noviembre 2019.

(3) A partir del 01.03.2011 el IGV es de 18%.

2. Objetivo

Actualizar las Bandas de Precios (BP) de los combustibles derivados del Petróleo correspondiente al mes de diciembre de 2019, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 010-2004, y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias.

3. Antecedentes

3.1 Antecedentes Legales

- Decreto Supremo N° 007-2003-EM y modificatorias, mediante el cual se encarga a OSINERG (hoy Osinergmin) la publicación semanal de los precios de referencia de las gasolinas para uso automotor, kerosene, turbo, diésel, gas licuado de petróleo (GLP) y petróleos industriales (PIN 6 Y PIN 500), y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 010-2004 (DU 010), mediante el cual se creó el “Fondo para la Estabilización de Precios de los combustibles derivados del petróleo”, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142-2004-EF (Reglamento), mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004, y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 122-2006-EM/DGH, mediante la cual se establecieron nuevos lineamientos para la determinación de los Precios de Referencia de los combustibles derivados del petróleo y para la determinación de los precios de referencia para la actualización de las Tarifas en Barra (incluye sus modificatorias).
- Decreto Supremo N° 133-2010-EF, que modifica el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 010-2004 aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2004-EF.
- Resolución N° 169-2010-OS/CD, mediante la cual se designa a la actual Gerencia de Regulación de Tarifas (GRT) de Osinergmin como área encargada de actualizar y publicar las Bandas. Asimismo, en esta resolución se estableció la Banda de Precios correspondiente al mes de junio de 2010.
- Resolución N° 136-2011-OS/CD, mediante la cual se aprueba la nueva Norma “Procedimiento para la Publicación de los Precios de Referencia de los Combustibles Derivados del Petróleo”, y a su vez deja sin efecto la norma aprobada mediante Resolución N° 103-2007-OS/CD.
- Decreto de Urgencia N° 005-2012, publicado en El Peruano el 22 de febrero de 2012 como edición extraordinaria del 21 de febrero de 2012, mediante el cual, entre otras cosas, se incluyen como producto dentro de los alcances del Fondo a los Petróleos Industriales utilizados en actividades de generación eléctrica en sistemas aislados.



- Resolución N° 082-2012-OS/CD, publicado en El Peruano el 28 de abril de 2012, mediante la cual se aprobó el Procedimiento para la Publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, modificado por la Resolución N° 171-2012-OS/CD.
- Ley N° 29952, Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2013, que, mediante la Séptima Disposición Complementaria Final, dispone la vigencia permanente del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del petróleo.
- Resolución N° 073-2014-OS/CD, modificada mediante Resolución N° 139-2019-OS/CD publicada el 14 de agosto de 2019, mediante la cual se designa a los representantes titular y alterno del Osinergmin en la Comisión Consultiva.
- Resolución N° 169-2015-OS/CD, mediante la cual se aprobó el Procedimiento para la Adecuación del SCOP a los productos incluidos en el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, modificada por la Resolución Osinergmin N° 025-2017-OS/CD. La referida resolución, deja a su vez sin efecto la Resolución N° 069-2012-OS/CD, mediante la cual se aprobó el procedimiento para la adecuación del SCOP al DU 005-2012.
- Decreto Legislativo N° 1379, mediante el cual se dictaron disposiciones para fortalecer la eficiencia y sostenibilidad del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, y como parte del cual se incorporó el inciso 4.10 en el Artículo 4° del DU 010.
- Decreto Supremo N° 237-2018-EF, mediante el cual se modificaron las normas reglamentarias del DU 010, producto del cual, el numeral 6.1 del Reglamento, dispone que Osinergmin actualizará y publicará en el Diario Oficial El Peruano, las Bandas de cada uno de los Productos el último jueves de cada mes que corresponda actualizar dichas Bandas, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.
- Resolución Directoral N° 110-2019-MEM/DGH, mediante la cual se modificó el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 108-2017-EM/DGH, que aprueba la relación de empresas que formaran parte de la Comisión Consultiva a que se refiere el numeral 6.3 del Artículo 6° del Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo.
- Resolución N° 045-2019-OS/CD, mediante la cual se actualizaron las Bandas de Precios correspondientes al mes de octubre de 2019, con vigencia del 01 de noviembre hasta el 26 de diciembre de 2019.



3.2 Problemática

Mediante el Decreto Supremo N° 007-2003-EM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2010-EM, se encargó a Osinergmin la publicación semanal de los precios de referencia de las gasolinas para uso automotor, gasoholes, turbo, diésel BX, gas licuado de petróleo y petróleos industriales, con la finalidad de informar al mercado interno sobre las variaciones semanales de los precios internacionales que se reflejarían en el mercado interno.

Dada la alta volatilidad de los precios de los combustibles derivados del petróleo en el mercado nacional, debido principalmente a la fluctuación en el mercado internacional de los precios del petróleo crudo y sus derivados, el gobierno mediante el DU 010, publicado el 15 de setiembre de 2004, creó el “Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo”, el cual es un fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios internacionales del petróleo y sus derivados se trasladen a los consumidores del mercado nacional.

Inicialmente, Osinergmin se limitaba a publicar los Precios de Referencia y el MINEM (por intermedio de la DGH, en su calidad de Administrador del Fondo) definía la Banda de Precios y los Factores de Compensación o Aportación aplicables a la venta mayorista con el objeto de controlar la volatilidad.

Desde junio de 2010, Osinergmin actualiza la Banda de acuerdo con los criterios dados por el DU 010 y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias.

De acuerdo a la normativa vigente, actualmente cada bimestre se realiza la actualización de las Bandas de Precios del GLP Envasado, del Diésel B5 para uso vehicular y de los combustibles utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados, bajo los lineamientos del DU 010.

4. Procedimiento para la Determinación de las Bandas de Precios

4.1 Determinación de las Bandas para los productos en general

La determinación de la Banda de cada uno de los productos se efectúa teniendo como base lo señalado en el DU 010, su Reglamento y sus modificatorias, y el procedimiento descrito en el Artículo 5° de la Resolución N° 082-2012-OS/CD, teniéndose presente además, que la actualización y la publicación de las Bandas está a cargo de Osinergmin y se hace cada bimestre, salvo se indique lo contrario en norma expresa. Cabe señalar, que la actualización se efectúa en coordinación con la Comisión Consultiva² (reunión de carácter informativa y realizada el día lunes de la semana de cambio de la Banda).

² De acuerdo a lo señalado en el numeral 6.5 del Reglamento, el primer día hábil de la semana en la que corresponde actualizar las Bandas se debe efectuar la reunión de la Comisión Consultiva a convocatoria de Osinergmin, quien la presidirá, con la finalidad de que se informe sobre las nuevas Bandas aplicables para el siguiente periodo bimestral.

4.2 Determinación de las Bandas para GGEE en Sistemas Aislados

La determinación de la Banda para los Petróleos Industriales y Diésel B5 utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados, se realiza de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.7 del DU 010, su Reglamento y sus modificatorias, y el procedimiento descrito en el Artículo 6° de la Resolución N° 082-2012-OS/CD, teniéndose presente que la Banda de Precios será determinada por Osinergmin mediante un procedimiento que dé lugar a una variación máxima de 5% de los Precios en Barra Efectivo para los sistemas aislados.

5. Actualización de las Bandas de Precios

5.1 Hechos Relevantes del Periodo

En cumplimiento de lo señalado en el DU 010-2004, y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias, mediante Resolución N° 045-2019-OS/GRT, se actualizaron y se publicaron las Bandas de Precios, correspondientes a octubre de 2019, con vigencia desde el 01 de noviembre hasta el 26 de diciembre de 2019; ahora, corresponde publicar las nuevas Bandas el día jueves 26 de diciembre de 2019, con vigencia a partir del 27 de diciembre hasta el 27 de febrero de 2020.

La Gerencia de Regulación de Tarifas (GRT) es el área encargada de actualizar y publicar en el diario oficial "El Peruano" las nuevas Bandas conforme a la normativa vigente. Asimismo, como responsables de presidir la Comisión Consultiva, mediante Oficio Múltiple N° 1143-2019-GRT del 16 de diciembre de 2019, se convocó a cada uno de los representantes a la reunión de la Comisión Consultiva para el día lunes 23 de diciembre. En dicha reunión, se expuso la actualización de las nuevas Bandas que regirán para el periodo del 27 de diciembre al 27 de febrero de 2019.

5.2 Comportamiento de los Precios de Paridad

En el último año los Precios de Paridad (PPI o PPE) del Diésel B5 y el GLP, en general estuvieron volátiles; en el caso del GLP el PPE presenta tendencia predominantemente a la baja, entre diciembre de 2018 y setiembre de 2019 la tendencia fue a la baja, en dicho periodo alcanzó un valor mínimo de S/0.94 por kilogramo en la última semana de agosto 2019, luego hasta el mes de noviembre la tendencia fue al alza. Sin embargo, desde inicios de diciembre hasta la fecha se ha comportado con tendencia a la baja, actualmente su valor se encuentra en S/1.20 por kilogramo.

Para el caso del Diésel B5 de bajo contenido de azufre, los precios han registrado una tendencia variable en el último año, entre fines de diciembre y enero de 2019 la tendencia fue a la baja, alcanzando en la primera semana de enero un valor de S/6.44 por galón. Entre enero y fines de mayo de 2019 la tendencia fue al alza llegando en la primera semana de mayo a S/7.59 por galón, luego en junio redujo su precio y en agosto se mantuvo casi estable, desde setiembre hasta la fecha presenta tendencia al alza, y actualmente registra un valor de S/7.33 por galón. El comportamiento de los precios del Diésel B5 de alto contenido de azufre, siguió la tendencia del Diésel B5 de bajo contenido de azufre. Dichas tendencias se pueden apreciar en el Gráfico N° 1, Gráfico N° 2 y Gráfico N° 3.

En el Gráfico N° 4, se presenta a manera referencial (porque el petróleo no se usa para calcular los precios de los productos) el comportamiento del precio internacional del petróleo WTI (West Texas Intermediate). En el último año presenta tendencia variable y alcanzó su valor máximo en 64.58 US\$/barril en la última semana de abril de 2019 y su mínimo en 46.23 US\$/barril en la primera semana de enero de 2019. Actualmente su valor se encuentra muy próximo a los 60 US\$/Barril. Durante el último año el WTI se ha incrementado 5.66 US\$/barril, es decir un 10.43%.

Gráfico N° 1



Gráfico N° 2



Gráfico N° 3

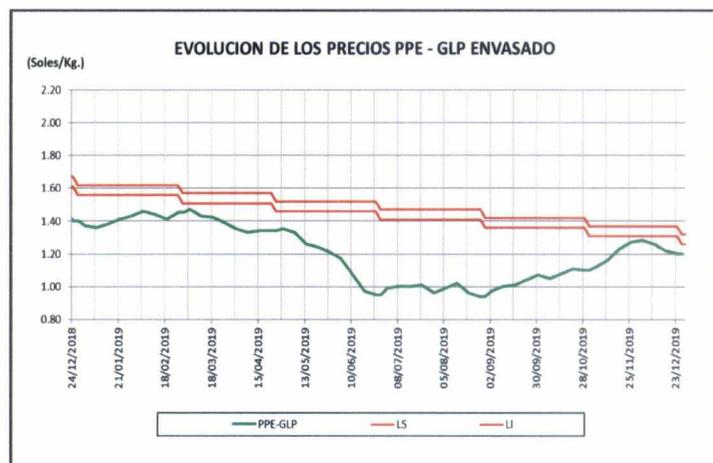
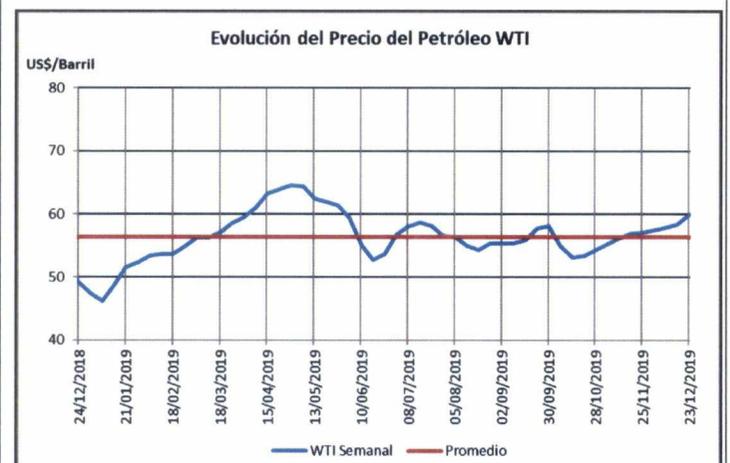


Gráfico N° 4



5.3 Precios Promedio al Consumidor de Combustibles en Lima Metropolitana.

En el Cuadro N° 4 se muestran los precios promedio al consumidor en Lima Metropolitana reportados por el INEI, del GLP Envasado (en soles por kilogramo) y del Diésel B5 para uso vehicular (en soles por galón), correspondientes a los meses de octubre de 2019 y noviembre de 2019. Según los precios reportados por el INEI para el Diésel B5 se observa una reducción de 0.16%, a pesar que las bandas se actualizaron al alza a fines de octubre y para el caso del GLP se observa que el precio de venta al público se redujo 0.36%, ello se encuentra en línea con la actualización de bandas realizada en octubre.

Cuadro N° 4: Precios Promedio al Consumidor de Combustibles en Lima Metropolitana

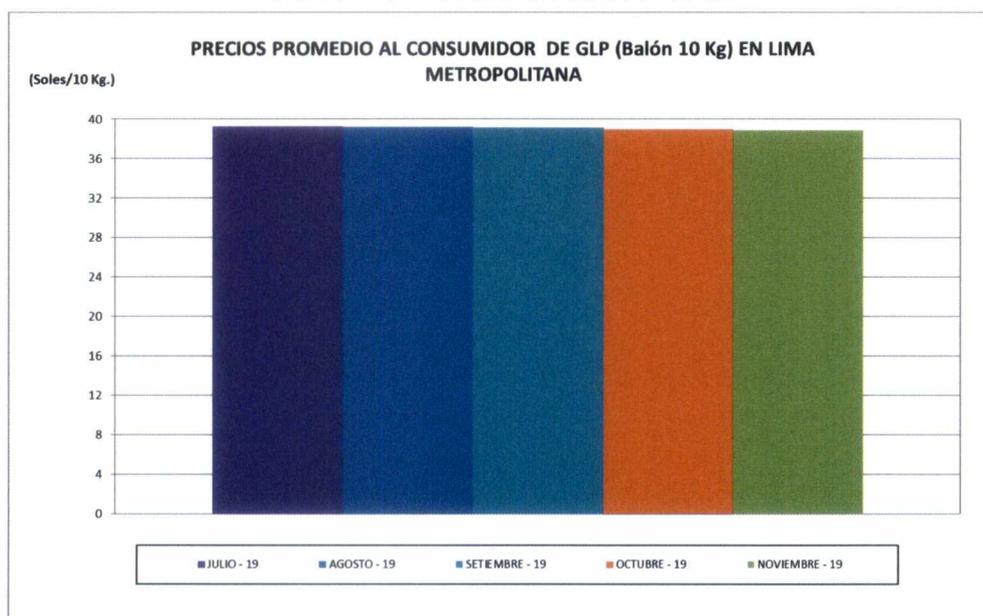
PRODUCTO	OCTUBRE - 19	NOVIEMBRE - 19	VARIACION (%)
GLP (Balón de 10 Kg.)	38.99	38.85	-0.36%
Diesel B5 -S50	12.50	12.48	-0.16%

Nota:

El Diesel B5 - S50 corresponde al destinado al uso vehicular

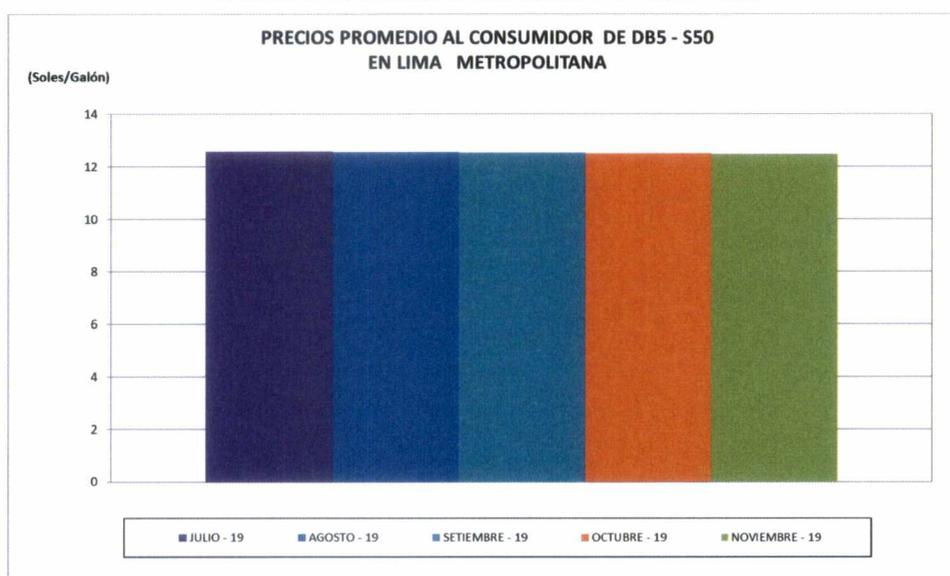
En el Gráfico N° 5 se muestra el comportamiento del precio del GLP entre los meses de julio y noviembre de 2019. En la actualización de bandas realizada en junio de 2019, se actualizó la banda del GLP a la baja, este hecho se reflejó en los precios reportados por el INEI para los meses de julio y agosto de 2019. En la actualización de las bandas realizada en agosto de 2019, la banda se redujo, lo cual explica que los precios reportados por el INEI para los meses de setiembre y octubre de 2019 se redujeron respecto del mes anterior. Finalmente, en la actualización de la banda realizada en octubre de 2019, la banda se redujo nuevamente respecto a lo fijado en agosto, lo cual explica que el precio reportado por el INEI para el mes de noviembre de 2019 se haya reducido ligeramente respecto del mes anterior.

Gráfico N° 5: Precios al Consumidor de GLP



Por otro lado, en el Gráfico N° 6 se muestra el comportamiento de la Banda de Precios del DB5-S50. En la actualización de las bandas del mes de junio, la banda del DB5 se redujo respecto a la fijación anterior, este hecho se refleja en los precios del diésel reportado por el INEI para los meses de julio y agosto de 2019 que se redujeron respecto al mes anterior. En la actualización de las bandas del mes de agosto de 2019, la banda del DB5 no varió, sin embargo, los precios del diésel reportado por el INEI para los meses de setiembre y octubre de 2019 disminuyeron. Finalmente, en la actualización de bandas realizada en el mes de octubre, la banda del DB5 se incrementó respecto a agosto, sin embargo, en el precio del DB5 reportado por el INEI para el mes de noviembre que se redujo respecto al mes anterior.

Gráfico N° 6: Precios al Consumidor del DB5 – S50



5.4 Margen Comercial

Los márgenes comerciales se vienen calculando en función a la información reportada por las empresas Repsol, Petroperú, Zeta Gas y Savia en febrero de 2013, a la fecha aún no es posible actualizar el Margen Comercial de los productos por que no se cuenta con información completa para ello. Con base a dicha información se han obtenido los valores a aplicar como Margen Comercial, empleándose el promedio simple de los valores reportados para cada producto, conforme se señala en el literal k) del DU 010, a partir de dicha información los márgenes pueden actualizarse por tipo de cambio. El tipo de cambio utilizado para estimar el Margen Comercial es el publicado conjuntamente con los precios de referencia de combustibles el día lunes 23 de diciembre de 2019, y es igual a 3.36 soles por dólar.

En el Cuadro N° 5 se presentan los márgenes comerciales para cada uno de los productos que aún se mantienen en el Fondo. Dado que se han reportado márgenes comerciales diferenciados para el Diésel B5 de alto y bajo contenido de azufre, se está publicando un Margen Comercial diferenciado para ambos productos, dichos márgenes no varían respecto a los fijados en la actualización realizada en agosto y continuarán vigentes del 27 de diciembre de 2019 hasta el 27 de febrero de 2020.

Cuadro N° 5: Márgenes Comerciales

Márgenes Comerciales Determinados por OSINERGMIN

Vigentes del 27.12.2019 al 27.02.2020

Productos	Margen Comercial (Soles por Galón)
GLP Envasado	0.07
Diésel B5 (0-2500)	0.13
Diésel B5 (2500-5000)	0.14
Diésel B5 GGEE SEA (0-2500)	0.13
Diésel B5 GGEE SEA (2500-5000)	0.14
PIN 6 GGEE SEA	0.19

Notas:

El Margen Comercial para el GLP está expresado en Soles por Kilogramo

Diésel B5 GGEE SEA: Diesel B5 utilizado en Generación Eléctrica en Sistemas Aislados

PIN 6 GGEE SEA: Petróleo Industrial 6 utilizado en Generación Eléctrica en Sistemas Aislados

5.5 Situación Actual de Bandas y Precios de Paridad

Considerando las Bandas vigentes y los Precios de Referencia publicados el día 23 de diciembre de 2019, para el día 24 de diciembre se observa que el PPE del GLP Envasado se encuentra en la zona de aportación con un factor de S/0.11 por kilogramo; el Diésel B5 con bajo contenido de azufre se encuentra en la zona de compensación con un factor de S/0.09 soles por galón, por su parte el Diésel B5 con alto contenido de azufre se encuentra dentro de la zona de aportación con un factor de S/0.03 soles por galón; lo indicado se muestra en el Cuadro N° 6.

Cuadro N° 6: Situación Actual de BP y PPI – 24/12/2019

Banda de Precios de Combustibles

Vigentes a partir de 24/12/2019 con Bandas Vigentes

Valores en Soles por Galón, excepto en el GLP (Soles por Kilogramo)

Productos	Publicado por OSINERGMIN		PPI (1)	Estimación de Factores	
	Límite Superior	Límite Inferior		Factor Aportación	Factor Compensación
GLP Envasado (2)	1.37	1.31	1.20	0.11	-
Diésel B5 (0-2500)	7.24	7.14	7.33	-	0.09
Diésel B5 (2500-5000)	7.24	7.14	7.11	0.03	-

Notas

(1) PPI = Precio de Referencia más el Margen Comercial vigente. Para el caso del GLP se emplea el PPE y para el resto el PPI

(2) GLP Envasado, de acuerdo con el numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 005-2012.

Para el Diésel B5 se toma en cuenta la RD N° 124-2010/MEM-DGH, la Banda corresponde al Diesel B5 para uso vehicular.

La publicación de los Factores de Aportación y Compensación es responsabilidad del administrador del Fondo.

La Banda de Precios es la misma para el Diesel B5 con alto y bajo contenido de azufre

Por otro lado, siguiendo el procedimiento de acuerdo a lo indicado en el punto 4.1 se elaboró la estructura de precios finales al consumidor con precios vigentes al 30 de noviembre de 2019, correspondiente al mes anterior al de la actualización de las Bandas, la misma que se muestra en el Cuadro N° 7.

Cuadro N°7: Estructura de Precios de Venta al Público
Estructura de Precios de Venta de los Combustibles al Público
Precios vigentes al 30/11/2019
Valores en Soles por Galón, excepto en el GLP (Soles por Kilogramo)

Productos	Precio de Venta Primaria (1)	Impuestos (2)			Precio Mayorista	Margen de la Cadena de Distribución (3)	Precio de Venta al Público (4)
		IR	ISC	IGV (5)			
GLP Envasado	1.31			0.24	1.55	2.34	3.89
DIESEL B5 (*)	7.14		1.49	1.55	10.18	2.30	12.48

Notas :

(1) Límite Superior/inferior de la Banda de Precios vigente al 30.11.2019.

(2) Impuestos : Impuesto al Rodaje (IR), Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) e Impuesto General a las Ventas (IGV) vigentes al 30.11.2019

(3) Margen de la Cadena de Distribución: incluye margen del distribuidor mayorista, margen del transportista y margen minorista.

(4) Precios promedio de venta al público reportado por el INEI para el mes de noviembre de 2019, en Lima Metropolitana.

(5) A partir del 01.03.2011 el IGV es de 18%.

(*) Diesel B5 de 50 ppm, con Decreto Supremo N° 094-2018-EF se modificó el Impuesto Selectivo al Consumo.

El procedimiento indicado consiste en: Al Precio de Venta Primaria se le suman los impuestos vigentes para obtener el Precio Mayorista, posteriormente una vez conocido el Precio de Venta al Público reportado por el INEI al mes de noviembre de 2019, por diferencia se obtiene el Margen de la Cadena de Distribución, el mismo que deberá emplearse para evaluar la actualización de las nuevas Bandas.

5.6 Actualización de Nuevas Bandas de Precios

Considerando la estructura de precios finales al consumidor vigentes, se proyecta las nuevas Bandas, siguiendo el procedimiento de acuerdo a lo indicado en el numeral 4.1 del presente informe, de tal forma que los impactos en los precios finales al consumidor resultantes no sobrepasen los porcentajes fijados en el numeral 4.3 del artículo 4° del DU 010, que es del 5.0% para el Diésel B5 y de 1.5% para el GLP Envasado, tanto al alza como a la baja. Asimismo, se considera la situación propuesta en la Segunda Disposición Final del DU 010, incorporada mediante el Decreto de Urgencia N° 083-2010; la misma que establece que, en caso que el PPI se encuentre quince por ciento (15%) por encima del Límite Superior de la Banda o por debajo del Límite Inferior de la misma, según corresponda, el porcentaje será igual a 7% en lugar del 5%. Para el caso del GLP Envasado se aplica el mismo procedimiento indicado en el numeral 4.1 del presente informe, cuidando que la variación máxima en el precio al público sea de 1.5% tanto al alza como a la baja.

Hay que tener presente que, mediante Decreto Legislativo N° 1379 se dictaron disposiciones para fortalecer la eficiencia y sostenibilidad del Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, y como parte del cual se incorporó el inciso 4.10 en el Artículo 4° del DU 010, donde se señala que, la modificación de los parámetros, tales como la frecuencia de actualización y la variación de las Bandas de Precios Objetivo, determinados en los incisos 4.2, 4.3 y 4.7 del referido Artículo 4°, se realiza mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Energía y Minas, parámetros que a la fecha aún no se modifican; por lo que, en la presente evaluación de Bandas se utilizan los parámetros vigentes y señalados en el párrafo anterior.

El procedimiento para la actualización de las nuevas Bandas y su variación respecto a las Bandas vigentes se muestran en el Cuadro N° 8, en el mismo se observa que la Banda del GLP Envasado se reduce S/0.05 por kilogramo, y se espera que el precio de venta al público se reduzca en 1.5%; por otro lado, la Banda del DB5 se incrementa S/0.09 por galón, y se espera que el precio de venta al público se incremente 1.8%.

Cuadro N° 8: Actualización de las Bandas de Precios por Producto

Procedimiento de Actualización de la Banda de Precios por Producto

Valores en Soles por Galón, excepto en el GLP (Soles por Kilogramo)

Producto	Fecha de Vigencia	PPI (*)	Banda de Precios			Precio de Venta Primaria al 30.11.2019	Precio de Venta Primaria al 27.12.2019	Variación de la Banda	Variación Precio de Venta al Público
			Límite Superior de la Banda	Límite Inferior de la Banda	Ancho de Banda				
GLP Envasado	30-11-19	1.27	1.37	1.31	0.06	1.31			
	27-12-19	1.20	1.32	1.26	0.06		1.26	-0.05 -1.5%	
Diésel B5 (0-2500)	30-11-19	7.11	7.24	7.14	0.10	7.14			
	27-12-19	7.33	7.33	7.23	0.10		7.33	+0.09 +1.8%	
Diésel B5 (2500-5000)	30-11-19	6.91	7.24	7.14	0.10	7.14			
	27-12-19	7.11	7.33	7.23	0.10		7.23	+0.09 +1.8%	

Notas:

PPI = Precio de Referencia más el Margen Comercial vigente.

En el caso del GLP el Precio de Referencia corresponde al Callao con flete Marítimo para una proporción Propano/Butano = 60/40

El Diésel B5 corresponde únicamente al Diésel B5 destinado al uso vehicular

Luego, en el Cuadro N° 9 se calculan las nuevas Bandas, las mismas que deberán publicarse el 26 de diciembre de 2019, en el mismo se muestran los nuevos factores de compensación y/o aportación, aunque estos serán determinados por el administrador del Fondo.

Se toma en cuenta lo señalado en la Resolución Directoral N° 0124-2010/MEM-DGH, respecto a la publicación de los precios de referencia del Diésel B5, en el cual se señala que se publiquen solo dos precios en función al contenido de azufre; sin embargo, pese a tener dos Precios de Paridad de Importación se fija una única Banda de Precios para ambos productos.

Cuadro N° 9: Nuevas Bandas de Precios - 26/12/2019

Banda de Precios de Combustibles

Vigentes a partir de 27/12/2019 con Nuevas Bandas Propuestas

Valores en Soles por Galón, excepto en el GLP (Soles por Kilogramo)

Productos	A Publicar por OSINERGMIN		PPI (1)	Estimación de Factores	
	Límite Superior	Límite Inferior		Factor Aportación	Factor Compensación
GLP Envasado (2)	1.32	1.26	1.20	0.06	-
Diésel B5 (0-2500)	7.33	7.23	7.33	-	-
Diésel B5 (2500-5000)	7.33	7.23	7.11	0.12	-

Notas

(1) PPI = Precio de Referencia más el Margen Comercial vigente. Para el caso del GLP se emplea el PPE y para el resto el PPI

(2) GLP Envasado, de acuerdo con el numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 005-2012.

Para el Diésel B5 se toma en cuenta la RD N° 124-2010/MEM-DGH, la Banda corresponde al Diésel B5 para uso vehicular.

La publicación de los Factores de Aportación y Compensación es responsabilidad del administrador del Fondo.

La Banda de Precios es la misma para el Diésel B5 con alto y bajo contenido de azufre

Las nuevas Bandas de Precios corresponden a un precio internacional del petróleo WTI igual a US\$ 60.00 por barril, el cual considera el promedio de las últimas diez cotizaciones; mientras que el precio promedio del petróleo WTI para la fijación de las Bandas de Precios en octubre de 2019 era de US\$ 54.33 por barril, es decir, el precio

del petróleo WTI se incrementó en US\$ 5.66 por barril (10.43%) entre ambas fijaciones de Bandas.

En el Cuadro N° 10 se presenta la Estructura de Precios Finales al Consumidor, considerando los nuevos Precios de Venta Primaria a raíz de la actualización de las Bandas. En dicho cuadro se observa que los precios de venta al público esperados para el GLP Envasado con las nuevas Bandas se reducirían en 1.5%, mientras que para el Diésel B5 de uso vehicular se incrementarían 1.8%, aunque debido a la libertad de precios que rige el mercado de combustibles en el Perú, estas proyecciones son solo referenciales.

Cuadro N° 10: Variación Esperada en los Precios Finales al Consumidor
Estructura de Precios de Combustibles con Nuevas Bandas de Precios
 Valores en Soles por Galón, excepto en el GLP (Soles por Kilogramo)

Productos	Precio de Venta Primaria (**)	Impuestos			Margen de la Cadena de Distribución	PVP al 27.12.2019 (1)	PVP al 30.11.2019 (2)	Diferencia % (1)-(2)
		IR	ISC	IGV (3)				
GLP Envasado	1.26			0.23	2.34	3.83	3.89	-1.5%
Diésel B5 (*)	7.33		1.49	1.59	2.30	12.70	12.48	+1.8%

(*) Diésel B5 de 50 ppm de azufre, comercializado en Lima Metropolitana, destinado al uso vehicular.

(**) Corresponde al Límite Superior o Inferior de la Banda, en función de la ubicación del PPI o PPE respecto a la Banda.

(1) Precios de Venta al Público esperado con las nuevas Bandas de Precios del 27.12.19

(2) Precio de venta al público reportado por el INEI para el mes de noviembre 2019.

(3) A partir del 01.03.2011 el IGV es de 18%.

5.7 Banda de Precios para Productos utilizados en Generación Eléctrica

Para el caso de los Petróleos Industriales y el Diesel B5 utilizados en actividades de generación eléctrica en sistemas aislados, el numeral 4.7 del DU 010, modificado por el DU 005-2012, señala que la Banda de Precios para dichos productos será determinada por Osinergmin mediante un procedimiento que dé lugar a una variación máxima de 5% por este concepto, de los Precios en Barra Efectivo para los sistemas aislados, en base a ello se determinan las Bandas del Petróleo Industrial 6 (PIN 6 GGEE SEA) y del Diésel B5 (Diésel B5 GGEE SEA), para generación eléctrica en sistemas eléctricos aislados, siguiendo el procedimiento señalado en el numeral 4.2 del presente informe.

En aplicación del procedimiento descrito, la División de Generación y Transmisión (DGT) de la GRT, preparó el Informe N° 655-2019-GRT, en el que analiza la propuesta de precios de Petróleos Industriales y Diésel B5 para generación eléctrica en sistemas eléctricos aislados, dicho informe se adjunta en el Anexo 2.

En base a lo señalado en el informe de la DGT, la propuesta de precios corresponde a la planta de ventas de Iquitos (PIN 6 GGEE SEA y Diésel B5 GGEE SEA) y las plantas de ventas del Callao y Pucallpa (Diésel B5 GGEE SEA), en base a ello y utilizando los Factores de Ubicación Geográfica obtenidos de la lista de precios vigente de Petroperú, para las plantas de ventas de Callao, Iquitos y Pucallpa; los precios en dichas plantas son reflejados en la planta de ventas Callao en Lima.

En el Cuadro N° 11 se presentan los Factores de Ubicación Geográfica para las plantas de ventas de Callao, Iquitos y Pucallpa, de acuerdo a la lista de precios de Petroperú y de acuerdo a la publicación mensual de Osinergmin; en vista que los valores son

diferentes se ha visto por conveniente emplear los Factores de Ubicación Geográfica obtenido de la lista de precios de Petroperú, dado que es ésta situación la que se dará realmente en el mercado.

En el Cuadro N° 12 se muestran los precios propuestos en las plantas de venta de Callao, Iquitos y Pucallpa y los precios propuestos reflejados en Lima, también se muestra el PPI vigente con precios de referencia del 23 de diciembre de 2019.

Cuadro N° 11

**Factores de Ubicación geográfica por Planta de Ventas
(De acuerdo a la lista de precios vigente de Petroperú)**

Plantas	Diésel B5 GGEE SEA	PIN 6 GGEE SEA
Callao	1.00	
Pucallpa	1.10	
Iquitos	1.07	1.17

**Factores de Ubicación geográfica por Planta de Ventas
(De acuerdo a publicación mensual de OSINERGMIN)**

Plantas	Diésel B5 GGEE SEA	PIN 6 GGEE SEA
Callao	1.00	
Pucallpa	1.04	
Iquitos	1.05	1.24

Cuadro N° 12

Precios Propuestos por la DGT en Planta de Ventas

Plantas	Diésel B5 GGEE SEA	PIN 6 GGEE SEA
Callao	7.15	
Pucallpa	7.63	
Iquitos	7.41	5.93

Precios Propuestos por la DGT Reflejados en Lima

Plantas	Diésel B5 GGEE SEA	PIN 6 GGEE SEA
Callao	6.80	
Pucallpa	6.94	
Iquitos	6.93	5.07
PPI (Lima)	7.33	4.27

Nota: Valores en soles por galón

Diésel B5 GGEE SEA: Diesel B5 utilizado en Generación Eléctrica en Sistemas Aislados

PIN 6 GGEE SEA: Petróleo Industrial 6 utilizado en Generación Eléctrica en Sistemas Aislados

Para fijar las Bandas de precios de los combustibles empleados en generación eléctrica, se debe tener presente que el mercado de combustibles en el Perú se rige por la oferta y la demanda, por lo que nada asegura que los precios que finalmente fije Petroperú para las plantas de ventas de Iquitos, Callao y Pucallpa reflejen lo esperado por Osinergmin.

Sin embargo, de la política comercial aplicada por Petroperú, se puede observar que el precio que establece en su lista de precios en el Callao para el Diésel B5 de alto azufre generalmente se alinea con el precio de la Banda que publica Osinergmin para el Diésel B5; por otro lado, el precio que establece en el Callao para el Diésel B5 de bajo azufre corresponde al precio de la Banda más S/0.35 por galón. Luego se observa de su lista

de precios vigente que el factor de precios entre las plantas de Iquitos respecto a la planta Callao en Lima, para el Diésel B5 es de 1.07 para Iquitos y de 1.10 para la planta de Pucallpa, mientras que dicho factor de precios para el Petróleo Industrial N°6 entre las plantas de Iquitos y Callao es de 1.17.

También se debe tener en cuenta que de acuerdo a la normativa vigente respecto al contenido de azufre en el Diésel B5, en las plantas de Iquitos y Pucallpa se comercializa el Diésel B5 de alto contenido de azufre.

Luego, de los precios propuestos y reflejados en Lima, y en vista que el PPI del Diésel B5 GGEE SEA se encuentra en la zona de compensación, se escoge el menor valor de los precios reflejados en Lima y el PPI, éste menor valor se fija como el Límite superior de la Banda de Precios. De esta forma se garantiza que los precios llevados a las plantas de Iquitos y Pucallpa cumplan con el rango de precios propuestos por la DGT en su Informe N° 655-2019-GRT para dichas plantas, aunque ello dependerá de la política de precios de Petroperú.

Por otro lado, para el caso del PIN 6 GGEE SEA, y en vista que el PPI se encuentra en la zona de aportación, se escoge el mayor valor de los precios reflejados en Lima y el PPI, éste mayor valor se fija como el Límite Inferior de la Banda de Precios. De esta forma se garantiza que los precios llevados a las plantas de Iquitos y Pucallpa cumplan con el rango de precios propuestos por la DGT en su Informe N° 655-2019-GRT para dichas plantas. De esta forma se determinan las Bandas para generadores eléctricos en sistemas aislados aplicables en Lima.

Finalmente, las Bandas de los combustibles para generación eléctrica a publicarse el 26 de diciembre de 2019 se muestran en el Cuadro N° 13, en dicho cuadro se muestra también la comparación de Bandas de diciembre de 2019 con octubre de 2019 y la variación que representa.

Cuadro N° 13: Comparación de Bandas para GGEE SEA
Variación de las Bandas de Precios para GGEE en SEA (Dic-2019 Vs Oct-2019)

Productos	Banda de Precios (Oct 2019)		Banda de Precios (Dic 2019)		PPI	Variación de Bandas	
	Límite Superior	Límite Inferior	Límite Superior	Límite Inferior		Soles/Galón	%
Diésel B5 GGEE SEA	6.65	6.55	6.80	6.70	7.33	0.15	+2.3%
PIN 6 GGEE SEA	5.17	5.07	5.17	5.07	4.27	0.00	+0.0%

Notas:

PPI: Precios de Paridad de Importación

Diésel B5 GGEE SEA: Diesel B5 utilizado en Generación Eléctrica en Sistemas Aislados

PIN 6 GGEE SEA: Petróleo Industrial 6 utilizado en Generación Eléctrica en Sistemas Aislados

6. Conclusiones

- La Banda del GLP Envasado, en esta oportunidad se reduce en 3.8% respecto al bimestre anterior (octubre 2019), por lo que se espera que el precio de venta al público se reduzca en 1.5%, siendo dicha expectativa solo referencial.
- La Banda del Diésel B5, corresponde únicamente al Diésel B5 de uso vehicular, en esta oportunidad se incrementa en 1.2% respecto al bimestre anterior (octubre 2019), por lo que se espera que el precio de venta al público se incremente 1.8%, siendo dicha expectativa solo referencial.
- El Margen Comercial para todos los productos considerados dentro de los alcances del Fondo no sufren variaciones respecto al bimestre anterior (octubre 2019).
- Las Bandas del Diésel B5 (Diésel B5 GGEE SEA) usado en actividades de generación eléctrica en sistemas eléctricos aislados se incrementan 2.3% mientras que las Bandas del Petróleo Industrial 6 (PIN 6 GGEE SEA) usado en actividades de generación eléctrica en sistemas eléctricos aislados no varían respecto al bimestre anterior (octubre 2019).

7. Recomendaciones

- Se recomienda autorizar la publicación de la Resolución con las nuevas Bandas de Precios presentadas en el informe, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.



Anexo 1



ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN CONSULTIVA
BANDA DE PRECIOS OBJETIVO – DECRETO DE URGENCIA N° 010-2004

En San Borja, siendo las 17:11 horas del día lunes 23 de diciembre de 2019, se inició en el Auditorio de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinerghmin, sito en Av. Canadá 1460, San Borja, Lima, la Reunión de la Comisión Consultiva a que se refiere el Artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 010-2004, mediante el cual se creó el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (en adelante "Fondo"), convocada de conformidad con lo previsto en las normas aplicables.

Dando inicio a la reunión presidida por el Ing. Michael Antonio Moleros Cuestas, representante de Osinerghmin, se hizo entrega a los asistentes autorizados del cuadro resumen que contiene los resultados de la actualización de la Banda de Precios de Combustibles y el Margen Comercial de los Productos bajo el ámbito del Decreto de Urgencia, procediendo luego a explicar su contenido, debiendo precisarse que para la presente actualización de la Banda de Precios de Combustibles se están utilizando las reglas previstas por el marco normativo vigente.

En tal sentido, el ingeniero Moleros indicó el detalle de las variaciones de las Bandas de los combustibles, precisando que, en la presente evaluación, los límites de las Bandas del GLP se han reducido, mientras que los límites del Diésel B5 para uso vehicular y el Diésel B5 utilizado en Generación Eléctrica en Sistemas Aislados se han incrementado. En cuanto a los límites de las Bandas del Petróleo Industrial 6 utilizado en Generación Eléctrica en Sistemas Aislados, indicó que éstos se han mantenido. Asimismo, invitó a los asistentes a revisar los resultados obtenidos a efectos de absolver sus consultas.

El representante del Ministerio de Economía y Finanzas ("MEF") informó sobre la deuda del Fondo y sobre el trabajo que vienen realizando respecto al mecanismo de pago que se tiene pensado aplicar, ello en relación a la consulta formulada por el representante de la Refinería La Pampilla.

Asimismo, consultaron al MEF sobre la metodología con la que se viene manejando el Fondo, quien indicó que es prioridad sacar al GLP del Fondo, agregando que para el primer trimestre del próximo año tendrían más alcances al respecto.

Por otro lado, el representante de Mobil Petroleum consultó al representante del MEF sobre si es que habrá un cambio de metodología, pues el precio del residual viene disminuyendo. El representante del MEF indicó que ello se debería evaluar, debiéndose tener en cuenta las implicancias de los cambios de autoridades del Ministerio. Al respecto, otros miembros de la Comisión indicaron que dicho tema concernía al Ministerio de Energía y Minas ("Minem") y al Osinerghmin.

El representante del Minem indicó que ha enviado propuestas al MEF, a fin de que se pueda proceder a realizar alguna modificación sobre la metodología del Fondo, tal como el retiro del GLP del Fondo. El representante del MEF reiteró que se viene trabajando en ello.

Finalmente, se manifestó su preocupación respecto al alza de los fletes y a la variación del PPI.

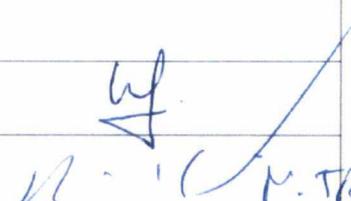
La presente acta es firmada por los asistentes a la reunión de la Comisión Consultiva¹.

Siendo las 17:32 horas, se dio por finalizada la reunión.

¹ El día 03 de junio de 2019 se publicó la Resolución Directoral N° 110-2019-MEM/DGH, la cual modifica la relación de empresas que forman parte de la Comisión Consultiva a que se refiere el numeral 6.3 del Artículo 6° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2004-EF, disponiendo que las empresas integrantes de la Comisión Consultiva designen a sus representantes y respectivos alternos.

Entidad	Representante	FIRMA
Osinergmin	Michael Moleros Cuestas	
Ministerio de Energía y Minería	Juan Jesús Villena Calderón	
	Ivan Camarena Alva	
Ministerio de Economía y Finanzas	Ian Carrasco Tufino	
	Máximo Rojas Chonta	
Aguaytia Energy del Perú S.R.L.	Marcos Pineda Bernuy	
	Carlos Fossati	
Graña y Montero Petrolera S.A	Federico Domingo Noguera Zavala	
	Jaime Grieve Ramírez Gastón	
Lima Gas S.A.	Nelson Francisco Madrid Zapata	
	Ricardo David Yopez Calderón	
Llana Gas S.A.	Isaac Abdías Segovia Hinostriza	
	Edgar Raúl Ramírez Olórtegui	
Mobil Petroleum Overseas Company Limited Sucursal del Perú	Gustavo Toribio Alayza Degola	
	Jose Antonio Peyrone Chocano	
Petróleos del Perú – Petroperú S.A.	Arturo Muñoz Rodríguez	
	Claudio Quiroz Rodríguez	



Phoeninca Perú S.R.L.	Juan Antonio Santoyo Ruiz	
	José Omar Ayllón Castañeda	
Pluspetrol Perú Corporación S.A.	Carlos Llosa Saldaña	
	Julio Molina Pancich	
Pure Biofuels del Perú S.A.C.	Paul Henry Mariñas Tapia	
	Jonathan Bradley Jardine	
Refinería La Pampilla S.A.A.	Luis Alberto Vásquez Madueño	
	Emilio Fermín Porras Sosa	
Repsol Energy Perú S.A.C.	Dante Giovanni Blotte Volpe	
	Janett Sara Campos Cruz	
Savia Perú S.A.	Luz Tornique Vicuña	
	Mónica Mogrovejo Valenzuela	
Sol Gas S.A.	Roger Daniel Liy Lion	
	Susana Vila Bernaola	
Zeta Gas Andino S.A.	Miguel Monge Alonso x	
	Enrique Serrano Celis	



Resumen de la Actualización de las Bandas de Precios de Combustibles – 26 de diciembre de 2019 (Valores Preliminares al 23 de diciembre de 2019)

Introducción:

El presente documento es de carácter confidencial y será responsabilidad de cada miembro de la Comisión Consultiva su reserva, de acuerdo con el numeral 4.2 del “Procedimiento para la Publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo”, aprobado mediante la Resolución OSINERGMIN N° 082-2012-OS/CD.

Márgenes Comerciales Determinados por OSINERGMIN Vigentes del 27.12.2019 al 27.02.2020

Productos	Margen Comercial (Soles por Galón)
GLP Envasado	0.07
Diésel B5 (0-2500)	0.13
Diésel B5 (2500-5000)	0.14
Diésel B5 GGEE SEA (0-2500)	0.13
Diésel B5 GGEE SEA (2500-5000)	0.14
PIN 6 GGEE SEA	0.19

Notas:

El Margen Comercial para el GLP está expresado en Soles por Kilogramo

Diésel B5 GGEE SEA: Diesel B5 utilizado en Generación Eléctrica en Sistemas Aislados

PIN 6 GGEE SEA: Petróleo Industrial 6 utilizado en Generación Eléctrica en Sistemas Aislados

Bandas de Precios y el Impacto en el PVP Vigentes del 27.12.2019 al 27.02.2020

Valores en Soles por Galón, excepto en el GLP (Soles por Kilogramo)

Productos	Banda de Precios (1)		Variación Estimada en PVP (3)	
	Límite Superior	Límite Inferior		
GLP Envasado (2)	1.32	1.26	-0.06	-1.5%
Diésel B5 (*)	7.33	7.23	0.22	+1.8%

Notas

(1) Valores en Soles por Galón, excepto en el GLP (Soles por Kilogramo)

(2) GLP Envasado, de acuerdo con el numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 005-2012.

(3) PVP: Precio de Venta al Público en Lima Metropolitana.

Incremento/disminución esperado en el PVP por el cambio en el Límite de la Banda en la Estructura de Precios

(*) Diésel B5 de 50 ppm de azufre, comercializado en Lima Metropolitana, destinado al uso vehicular.

Estructura de Precios de Combustibles con Nuevas Bandas de Precios

Valores en Soles por Galón, excepto en el GLP (Soles por Kilogramo)

Productos	Precio de Venta Primaria (**)	Impuestos			Margen de la Cadena de Distribución	PVP al 27.12.2019 (1)	PVP al 30.11.2019 (2)	Diferencia % (1)-(2)
		IR	ISC	IGV (3)				
GLP Envasado	1.26			0.23	2.34	3.83	3.89	-1.5%
Diésel B5 (*)	7.33		1.49	1.59	2.30	12.70	12.48	+1.8%

(*) Diésel B5 de 50 ppm de azufre, comercializado en Lima Metropolitana, destinado al uso vehicular.

(**) Corresponde al Límite Superior o Inferior de la Banda, en función de la ubicación del PPI o PPE respecto a la Banda.

(1) Precios de Venta al Público esperado con las nuevas Bandas de Precios del 27.12.19

(2) Precio de venta al público reportado por el INEI para el mes de noviembre 2019.

(3) A partir del 01.03.2011 el IGV es de 18%.

Banda de Precios Propuestos en Lima para GGEE en Sistemas Aislados Vigentes del 27.12.2019 al 27.02.2020

Productos	Límite Superior	Límite Inferior
Diésel B5 GGEE SEA	6.80	6.70
PIN 6 GGEE SEA	5.17	5.07

Nota: Valores en soles por galón

Diésel B5 GGEE SEA: Diesel B5 utilizado en Generación Eléctrica en Sistemas Aislados

PIN 6 GGEE SEA: Petróleo Industrial 6 utilizado en Generación Eléctrica en Sistemas Aislados

Variación de las Bandas de Precios (Dic 2019 Vs Oct 2019)

Productos	Banda de Precios (Oct 2019)		Banda de Precios (Dic 2019)		PPI (**)	Variación de Bandas	
	Límite Superior	Límite Inferior	Límite Superior	Límite Inferior		Soles/Galón (1)	%
GLP Envasado (2)	1.37	1.31	1.32	1.26	1.20	-0.05	-3.8%
Diésel B5 (*)	7.24	7.14	7.33	7.23	7.33	0.09	+1.2%
Diésel B5 GGEE SEA	6.65	6.55	6.80	6.70	7.33	0.15	+2.3%
PIN 6 GGEE SEA	5.17	5.07	5.17	5.07	4.27	-0.00	-0.0%

Notas:

(1) Valores en Soles por Galón, excepto en el GLP (Soles por Kilogramo)

(2) GLP Envasado, de acuerdo con el numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 005-2012.

(*) Diésel B5 de 50 ppm de azufre, comercializado en Lima Metropolitana. De acuerdo al numeral 4.3 del Artículo 4° del DU 005-2012, a partir de agosto de 2012, la Banda del Diesel B5 solo es aplicable al Diésel B5 para uso vehicular.

(**) Para el caso del GLP se emplea el PPE y para el Diésel B5 el PPI

Diésel B5 GGEE SEA: Diesel B5 utilizado en Generación Eléctrica en Sistemas Aislados

PIN 6 GGEE SEA: Petróleo Industrial 6 utilizado en Generación Eléctrica en Sistemas Aislados

Anexo 2



MEMORANDUM

San Borja

Fecha 19 de diciembre de 2019

N° 0971-2019-GRT

A : División de Gas Natural

De : División de Generación y Transmisión Eléctrica

Asunto : Propuesta de Precios de Petróleos industrial y Diésel B5 para generación eléctrica en Sistemas Aislados - Diciembre 2019

Referencia : 1) Memorando N° 0959-2019-GRT
2) D-476-2019

En atención a su solicitud de la Referencia 1), se adjunta el Informe N° 0570-2019-GRT, el mismo que contiene la propuesta de los precios de los combustibles en aplicación de La cuadragésima segunda disposición complementaria de la Ley N°30372, que establece la vigencia de lo señalado en los artículos 1° y 2° del Decreto de Urgencia N° 001-2015, modificados por el artículo 6° de la Ley 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Los precios base de los combustibles utilizados para la determinación de la mencionada propuesta corresponden a los precios publicados por Petroperú y vigentes a partir del 14 de diciembre de 2019.

Con relación a los puntos de venta de referencia de los combustibles para generación eléctrica, éstos se indican en el Cuadro N° 7 de la Resolución N° 061-2019-OS/CD, como sigue:



Sistemas Aislados	Punto de Venta de Referencia	Tipo de Combustible
Electro Oriente	Iquitos	Petróleo Industrial N° 6
Electro Ucayali	Pucallpa	Diésel N° 2
Seal	Callao	Diésel N° 2

Atentamente,



Firmado por: BUENALAYA
CANGALAYA Severo FAU
20376082114 hard
Oficina: GRT - San Borja
Cargo: Gerente de
Generación y Transmisión
Eléctrica
Fecha: 2019.12.19 10:48:01

Inc. Informe N° 0655-2019-GRT

Precios de combustibles sugeridos para los Sistemas Aislados al amparo del D.U. N° 005-2012

1. Objetivo

Proponer precios de los combustibles usados en los Sistemas Aislados con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 005-2012.

2. Marco Legal

- 2.1. Ley N°30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 2.2. Decreto de Urgencia N° 001-2015.
- 2.3. Decreto de Urgencia N° 005-2012.
- 2.4. Resolución Osinermin N° 061-2019-OS/CD y su modificatoria.

3. Antecedentes

La cuadragésima segunda disposición complementaria de la Ley N°30372, establece que la vigencia de lo señalado en los artículos 1° y 2° del D.U. 001-2015, modificados por el artículo 6° de la Ley 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

El artículo 1° del D.U. 001-2015, estableció que la actualización de la banda de precios objetivo de los combustibles, utilizados en las actividades de generación eléctrica de los Sistemas Aislados, será determinada por Osinermin, de manera que, para el Diésel BX sea equivalente a 17% de variación en el precio final al consumidor y para el Petróleo Industrial N° 6 (R6) sea equivalente a 19% de variación en el precio final al consumidor.

En este sentido, se realiza el análisis de los Precios en Barra Efectivos de los sistemas aislados y se propone una banda de precios de combustibles que cumpla con lo establecido en el artículo 2° del D.U. 005-2012, que establece que la banda de precios de los combustibles, utilizados en las actividades de generación eléctrica en Sistemas Aislados, será determinada por Osinermin de tal manera que dé lugar a una variación máxima de 5% en los Precios en Barra Efectivos de estos sistemas.

4. Propuesta

El cuadro siguiente muestra los precios actuales de los combustibles y el rango de precios de los combustibles propuestos, considerando que el consumidor final de los productos Diésel BX y Petróleo Industrial N°6 es el generador eléctrico que opera como Sistema Aislado.

Empresa	Planta Petroperú	Producto (S//Gln)			
		Diésel B5 S-50		Petróleo Industrial N°6	
		Base (*)	Rango Propuesto	Base (*)	Rango Propuesto
Electro Oriente	Iquitos	7,12	6,83 – 7,41	6,18	5,93 – 6,43
Electro Ucayali	Pucallpa	7,30	6,97 – 7,63		
Seal	Callao	7,00	6,85 – 7,15		

(*) Valores vigentes de la lista de precios de Petroperú del 14.12.2019 sin impuestos

Lima, 19 de diciembre de 2019



Firmado por: BUENALAYA
 CANGALAYA Severo FAU
 20376082114 hard
 Oficina: GRT - San Borja
 Cargo: Gerente de
 Generación y Transmisión
 Eléctrica
 Fecha: 2019.12.19 10:47:36

/mfb